



ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26-6-2026, se aprueban las bases que a continuación se insertan que han de regir el proceso selectivo para la cobertura temporal de dos puestos de Auxiliar Administrativo/a en el Ayuntamiento de Bornos, a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Bornos, 1 de julio de 2026

El Alcalde,
P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde
María José Lugo Baena
Decreto 1270/2024, de 6 de julio

Código Seguro De Verificación	DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	01/07/2026 13:36:46	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==			



BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, A TRAVÉS DE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la cobertura temporal de dos puestos de Auxiliar administrativo/a, uno por acumulación de tareas, y otro por vacante, en régimen de funcionario/a interino/a, a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en el Ayuntamiento de Bornos.

Esta convocatoria se realiza motivada por el agotamiento de la actual bolsa tras llamamiento y renuncia de las personas integrantes en la misma.

El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

SEGUNDA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por el/la Presidente/a, Secretario/a (con voz pero sin voto) y dos Vocales, estando constituida por personal que deberán poseer igual o superior nivel de titulación a la exigida para el acceso a los puestos convocados. La composición de la comisión de selección se establece en el Anexo I de estas bases.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes le sustituyan, y uno de los vocales.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

TERCERA.- REQUISITOS.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidatos/as por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral y serán:

- Personas desempleadas.

Código Seguro De Verificación	DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	01/07/2026 13:36:46	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==			



- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.
- Será requisito necesario para el desempeño de las tareas contar, en todo caso, con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.

CUARTO.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cinco personas candidatas para el puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles.

Realizada la preselección, el Órgano de selección nombrado por el Ayuntamiento realizará la valoración de méritos del concurso de los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo, aplicando criterios objetivos para seleccionar a la persona más adecuada al puesto de trabajo.

Las personas preseleccionadas y citadas por el Servicio Andaluz de Empleo vendrán obligadas a presentarse en las Dependencias del Ayuntamiento de Bornos, el día y hora que se le indique por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del IEDT, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante.
- En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el apdo. Tercero de las presentes Bases.
 - Certificado de vida laboral y demás documentación a que se hace referencia a continuación para acreditar los méritos.

Los méritos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1.-Méritos profesionales (máximo 7 puntos):

Código Seguro De Verificación	DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	01/07/2026 13:36:46	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==			



Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. La documentación aportada por las personas aspirantes debe justificar con claridad la que la experiencia acreditada es de igual categoría al puesto ofertado, en caso contrario no se valorará. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

→ -Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

→ -Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

Forma de acreditación:

Con la finalidad de que los Tribunales puedan valorar los méritos alegados, las personas aspirantes deberán aportar, los siguientes documentos:

A) La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

→ -Un informe de vida laboral reciente.

→ -Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

B) La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

→ -Informe de vida laboral reciente.

→ -Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

La comisión de valoración estará facultada para entender justificada la documentación que aporta los aspirantes.

2.- Méritos académicos (máximo 3 puntos):

- Por cada titulación universitaria (licenciatura, diplomatura o grado) relacionado con el puesto en cuestión del que el aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, siempre que no sea la requerida para acceder a la convocatoria, 1,5 punto.

Código Seguro De Verificación	DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	01/07/2026 13:36:46
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==		





- Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior, o acreditación equivalente, relacionado con el puesto en cuestión del que el aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, siempre que no sea el requerido para acceder a la convocatoria, 0,75 puntos.
- Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio, o acreditación equivalente, del que el aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, 0,25 puntos.
- Por cada titulación de Máster universitario de la que el aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, 0,25 puntos.

3- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales y académicos, en caso de empate prevalecerá quién tenga más puntuación en el apartado de méritos profesionales, en caso de persistir, se desempatará por sorteo.

El Órgano de selección publicará en el Tablón de anuncios de la Entidad, el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido y que será la que hubiera obtenido mayor puntuación, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas, quedando en reserva por orden de puntuación, a efectos de dar respuesta a las posibles situaciones administrativas que surjan.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de las tareas, podrá declarar desierta la selección.

QUINTO. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	01/07/2026 13:36:46
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)
Secretaría

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I

COMPOSICIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

PRESIDENTA: Doña María Piedad Ramos López

VOCAL: Doña María Luisa Gutiérrez Sevillano

VOCAL: Doña María del Carmen Moldes Pastrana

SECRETARIA: Doña Francisca España Labrador

SUPLENTES

PRESIDENTA: Doña María Jesús Buzón García

VOCAL: Don Bernardo Vázquez Berlanga

VOCAL: Doña María del Carmen Moldes Pastrana

SECRETARIA: Doña Marina González Morales

Código Seguro De Verificación	DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Lugo Baena	Firmado	01/07/2026 13:36:46	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DXAk7LtjCas3YitVQwe7ig==			